



RES. EXENTA N° 015/

216

REF: AUTORIZA PAGOS DE DERECHOS MUNICIPALES POR SUBDIVISION DE TERRENO UBICADO EN CALLE MARÍA FERNÁNDEZ, SECTOR LLANOS DE CASUTO, COMUNA DE ANDACOLLO.

LA SERENA, 31 MAR 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, la Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000 y sus modificaciones, Resolución N° 015/018, de 23.01.2015, que designa a la Directora Regional, Resolución Exenta N° 015/00040, del 31.01.2017, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, ley 20.981, que autoriza el Presupuesto Público para el año 2017, y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que la JUNJI, region de Coquimbo, y el SERVIU, region de Coquimbo, con fecha 09 de enero de 2017, suscribieron un contrato de comodato respecto de un terreno ubicado en calle María Fernández, sector Llanos de Casuto, comuna de Andacollo. Dicho contrato fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/57, de fecha 18 de enero de 2017

3° Que dicho contrato de comodato fue modificado con fecha 24 de enero de 2017, asignándosele al terreno el Rol de Avalúo 164-71, de la comuna de Andacollo.

4° Que dicho terreno, forma parte de un paño de mayor extensión, el cual fue subdividido, con el objeto de que la Unidad Regional del Programa Meta Presidencial ejecute un proyecto de construcción de sala cuna y jardín infantil en dicho terreno.

5° Que para llevar a cabo la ejecución del proyecto, que implicó la subdivisión del terreno, resulta indispensable que JUNJI, región de Coquimbo, pague los derechos por concepto de Subdivisión el terreno, para así dar cumplimiento a los objetivos y institucionales a nivel regional.

6° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que autorice el pago de tales derechos.

RESUELVO:

1° **AUTORÍCESE** el **PAGO** de los siguientes derechos para dar inicio a la ejecución del proyecto de construcción de sala cuna y jardín infantil en el terreno ubicado en calle María Fernández, sector Llanos de Casuto, comuna de Andacollo:

- **Pago Derechos Municipales por concepto de Subdivisión, Estampilla incluida: \$855.500 (ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos).**
- **Valor Total: \$855.500 (ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos)**

2° **IMPÚTESE** con cargo al subtítulo 22 ítem 12, asignación 005, subasignación 005, Derechos y Tasas, del **Programa 01**, centro de costo Región de Coquimbo del presupuesto vigente del servicio;

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

MARZ/RAP/ANP/DAD/VCV/ppa

DISTRIBUCION:

- c.c. Programa Meta Presidencial.
- c.c. Subdirección de Recursos Financieros.
- c.c. Subdirección de Asesoría Jurídica.
- c.c. Oficina de Partes.